CONTRATO No 2026133

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:	No. 2026133
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, SOPORTE TÉCNICO PRESENCIAL Y REMOTO PERMANENTE DEL SOFTWARE ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y TRIBUTARIO INTEGRAL V6, INCLUYENDO LOS SERVICIOS CONEXOS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS PARA EL ACCESO AL SISTEMA Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA.
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($80.928.630,00) M/CTE.
VIGENCIA	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
PLAZO DE EJECUCION:	LOS DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE OBANDO
NIT:	891.900.902-3
DOMICILIO:	CARRERA 1 CALLE 3 ESQUINA EDIFICIO MUNICIPAL
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO
C.C. No.	1.113.592.785 DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA:	INTEGRAL V6 SA
NIT:	901.337.523-6
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN ESTEBAN GARCIA OSORIO
C.C. No.	1.037.580.524 DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
DOMICILIO:	CALLE 49 No 45A-300 LOCAL 1810 EDIFICIO S48, ENVIGADO - ANTIOQUIA
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO**, mayor de edad y vecino de Obando, identificado con cédula de ciudadanía número 1.113.592.785 expedida en Obando, Valle del Cauca, en calidad de Alcalde Municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Obando de fecha 2 de Noviembre de 2023, y legalmente posesionado el día 31 de Diciembre de 2023 mediante Acta expedida por la Notaría Única de Obando; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE OBANDO**, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente

CONTRATO No 2026133

contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por otra; **INTEGRAL V6 SA**, N.I.T. 901.337.523-6, Representado Legalmente por **JUAN ESTEBAN GARCIA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.037.580.524, expedida en Envigado, Antioquia también mayor de edad, vecino(a) de Envigado, Antioquia, hábil para contratar y obligarse, que para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, quien realizará las actividades objeto de este contrato; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con la ley 80 de 1993; la ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y, cuyo objeto y estipulaciones conforme a las cuales habrá de regirse, se consignan en este documento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el MUNICIPIO en cumplimiento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente, que le permitan cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades. **2)** Que el numeral 5º del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 señala que el alcalde tiene la facultad de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, facultad que debe ejercerse sin restricciones distintas a las previstas en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. **3)** Que el artículo 110 del decreto ley 111 de 1996, expresa que "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes." (…) "En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, **las entidades territoriales**, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica". **4)** Que en virtud de las funciones que son propias del Municipio de Obando, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, entre los cuales esta contratación que representa un aspecto relevante dentro de la gestión, siendo herramienta principal para materializar las metas previstas en los planes y programas, lo cual conlleva a elaboración de multitud de documentos que conforman los expedientes contractuales, información que debe mantenerse organizada, para que pase a cargo de la persona responsable de su archivo en debida forma en cumplimiento a la ley 594 de 2000. **5).** La Administración del Municipio de Obando, Valle del Cauca, necesita contratar los servicios de *asesoría*, soporte, actualización y mantenimiento del *software* integrado INTEGRAL V6, en todos los

módulos *contratados* el cual opera en el Municipio y alojamiento del sistema en datacenter, para garantizar mayor integridad del sistema. **6)** Que de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. **7)** Que según lo prescribe el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas. **8)** Que el artículo 2º numeral 4º literal "h" de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **9)** Que de acuerdo con la Subsecretaría de Recursos Humanos del Municipio de Obando, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren. **10)**. Que EL CONTRATISTA aportó todos los documentos y certificaciones que demuestran su idoneidad y experiencia, para cumplir con el objeto del presente contrato. **11).** Que el compromiso a formalizar se encuentra debidamente amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. 672 de fecha: 20 de Agosto de 2026, expedido por el por Técnico Administrativo de Presupuesto. **12).** Que de acuerdo con el estudio previo realizado por la entidad, se demuestra la necesidad de esta contratación **13)**. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el presente contrato puede suscribirse y perfeccionarse, relación contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, SOPORTE TÉCNICO PRESENCIAL Y REMOTO PERMANENTE DEL SOFTWARE ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y TRIBUTARIO INTEGRAL V6, INCLUYENDO LOS SERVICIOS CONEXOS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS PARA EL ACCESO AL SISTEMA Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE OBANDO - VALLE DEL CAUCA. **SEGUNDA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** La vigencia del contrato será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2026; el plazo de ejecución del contrato será los días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2026. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** El valor estimado para el contrato será la suma de OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($ 80.928.630,00) M/CTE. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La anterior cifra será cancelada así: pagos mensuales iguales. **PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO:** Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista. **QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato será atendido con cargo al presupuesto de gastos de

CONTRATO No 2026133

la vigencia fiscal del 2026, e imputado presupuestal según certificado de disponibilidad expedido por la Secretaría Financiera y Administrativa municipal; así:

CODIGO CCPET	PRODUCTO	CPC	CONSECUTIVO	FUENTE	C.RES	SECCION PPTAL	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.008	4599025	83162	39	1.3.3.1.00	515	16	Rb icld Adquirir y/o actualizar cuatro (4) Software	$80.928.630°°

CLAUSULA SEXTA. - ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR: El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades**:**

1. **ALCANCE DE LOS SERVICIOS:**
   1. Actualización, soporte y mantenimiento del software V6, en los módulos contratados.
   2. Disposición de servidor para el alojamiento del sistema V6 ambiente de producción, con la arquitectura necesaria para lograr óptimo nivel de eficiencia, garantizando su acceso a través de internet y la asignación de un experto en la administración de la base de datos (DBA de Oracle).

2. **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**
   A. Reinstalación: En caso de que la entidad requiera instalar el aplicativo en un servidor local podrá solicitar a INTEGRAL V6 la reinstalación de este. En caso de requerirlo debe tener en cuenta que la entidad debe disponer de la infraestructura para el correcto funcionamiento del aplicativo (Base de datos Oracle superior a 23i, servidor, entre otros).
   B. Mantenimiento correctivo: Este se realiza después de una falla en el funcionamiento del sistema, tiene como objetivo mantener el sistema funcionando correctamente.
   C. Acompañamiento, documentación y trasferencia de conocimiento: INTEGRAL V6 brindara acompañamiento permanente a la Entidad. De manera virtual y/o presencial, durante el plazo de ejecución contractual, atendiendo inquietudes, consultas y requerimientos relacionados con la operación y ejecución de los procesos en el sistema de conformidad con los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos. Así mismo con el propósito de fortalecer la trasferencia de conocimiento, facilitar las actividades de mantenimiento y asegurar la trazabilidad de las intervenciones realizadas, se documentaran las activadles ejecutadas en el marco de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.
   D. Visitas a la entidad: Se realizarán mesas de trabajo virtuales o presenciales (previo

acuerdo y solicitud de la entidad) para solucionar inquietudes con respecto a las funcionalidades del aplicativo e implementación de nuevos procesos en el sistema al igual que el levantamiento de nuevos requerimientos los cuales serán evaluados por el equipo técnico para definir la viabilidad de lo solicitado teniendo en cuenta el alcance del contrato.

E. Actualización del sistema: Se realizaran periódicamente procesos de actualización de la versión del para implementación de cambios normativos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, actualización de informes de rendición y/o implementación de mejoras en los procesos. así mismo, por mejoras en los procesos.

ALOJAMIENTO DEL SISTEMA EN DATACENTER

Características del Servicio:

Servicio de Data center para alojamiento de base de datos y aplicativo de producción.
El servicio incluye servidor de aplicaciones, servidor de bases de datos y conexión a internet de alta velocidad, con las siguientes características:

- La entidad tendrá su aplicativo y base de datos de producción y calidad, en la nube de Oracle quien es nuestro aliado.
- La nube de Oracle cuenta con data centers en 21 países y estos están interconectados, lo que brinda mayor seguridad de la información.
- Se cuenta con Oracle Cloud, servicio de Backup de la información (hasta 8 días) y esta es almacenada bajo los mayores estándares de seguridad de la información por dos motivos, contando con los protocolos de acceso y dos los archivos son replicados en diferentes data center para estar preparados antes alguna contingencia.
- Se suministrará acceso al usuario quien asigne la entidad para la extracción del Backup, siendo la entidad responsable de la custodia después de 8 días. INTEGRAL V6 no es responsable de la custodia de los Backus después de 8 días-
- Integral V6 cuenta con expertos en la nube Oracle, con experiencia implementando las mejores prácticas del mercado para garantizar la continuidad del negocio.
- Cuenta con Recursos avanzados de seguridad.
- Actualización del aplicativo a la última versión disponible.
- Estricta confidencialidad de la información.

CONTRATO No 2026133

ACUERDO NIVEL DE SERVICIOS (ANS)

Descripción y Ubicación del Grupo de Usuarios:
Como usuarios se definen los funcionarios de la Entidad que operan los módulos implementados, se requiere que uno de estos usuarios haga las veces de Gestor de Requerimientos.

Servicios que serán suministrados:

- Asistencia en la identificación y verificación de incidentes o dudas sobre la funcionalidad del Sistema en los módulos objeto de esta propuesta
- Actualización para solucionar errores o el mal funcionamiento de las funcionalidades de los diferentes módulos
- Derecho a la actualización de versiones del producto, incluyendo nuevas versiones por cambios normativos.
- Acceso Remoto para poder diagnosticar directamente cualquier tipo de problema, evitando así el desplazamiento y agilizando la atención.
- Las solicitudes presentadas por usuarios con relación a nuevos reportes o desarrollos serón evaluadas a nivel técnico y administrativo para determinar si el cambio es pertinente o si tiene un costo adicional al contrato.
- Capacitación a nuevos funcionarios y programas de refuerzo en el manejo del sistema previa coordinación entre las partes.

Servicios que serán excluidos:

- Preguntas o requerimientos de tipo técnico (hardware)
- Detección y corrección de fallas por efecto de virus o daños técnicos
- Asesoría para la ejecución de procedimientos administrativos.
- Conexiones a internet.
- Instalación de servidores.

COMPONENTES SOPORTADOS:

- Los módulos del software V6 que hacen parte del objeto de la propuesta.

COMPONENTES QUE SON CONSIDERADOS CRÍTICOS:

- Comprobantes de ingreso (recaudo), nómina (liquidación y pago) y reportes de rendición en las fechas previstas por los organismos de control.

CONTRATO No 2026133

CÓMO PUEDEN ACCEDER LOS USUARIOS A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y MANTENIMIENTO:

- Sistema de gestión de requerimientos — Jtrac
- Telefónica a nuestras Líneas
- Comunicación vía correo electrónico

NOTA: La atención por Whatsapp y/o otros canales de mensajería no son oficiales por lo tanto todas las solicitudes generadas deben ser registradas en el sistema de gestión de requerimiento para tener control y seguimiento sobre las respuestas dadas.

HORARIO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO:

- Lunes a viernes: 8:00 a.m. a 12:00 m. y 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
- Viernes 8:00 a.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

OPCIONES PARA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO FUERA DE HORARIO:

- Llamada al celular suministrado, donde se indicará el procedimiento de acuerdo con la calificación de la incidencia.

RESPONSABILIDADES DEL USUARIO (ENTIDAD):

- Conocer administrativamente el proceso.
- Conocer la operación de los módulos.
- Atender al Asesor de INTEGRAL V6 durante la prestación del servicio personalizado.
- Verificar las correcciones y/o mejoras implementadas.
- Radicar todas las solicitudes requeridas en el sistema de gestión de requerimientos Jtrac, (Radicar, Revisar, Finalizar)

RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO DE ATENCIONES:

- Garantizar el acceso permanente al Sistema de Gestión de Requerimientos.
- Atender oportunamente las llamadas telefónicas.
- Dar respuestas claras y concretas a las inquietudes de los usuarios.
- Clasificar los requerimientos por tipo de incidencia y definir tiempo de respuesta para cada uno, para efectos de medición.
- Cumplir con la atención de requerimientos dentro del tiempo estipulado, según el tipo de incidencia.

CONTRATO No 2026133

- Registrar en el Sistema de Gestión de Requerimientos el detalle del soporte ofrecido, conformando una bitácora para efectos estadísticos.

LÍMITES DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y MANTENIMIENTO:

- Los servicios de atención y mantenimiento se prestan dentro de los horarios establecidos y se limitan a los módulos del objeto del contrato.

PROCEDIMIENTO USUARIO PARA EL REGISTRO DE REQUERIMIENTOS:

- Cada usuario registrará las incidencias en el Sistema de Gestión de Requerimientos, remitiéndolo al funcionario Gestor (Gestor-funcionario asignado por la entidad quien va escalar el requerimiento), para iniciar el trámite correspondiente.

PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE ESCALAMIENTO:

- Reporte de incidente, a través del sistema de gestión de requerimientos
- Recepción, verificación y tipificación del requerimiento — gestor.
- Devolución del requerimiento al usuario, en caso de aclaración inmediata del
- Gestor
- Cierre de requerimiento en caso de devolución — usuario
- Envío de requerimiento al departamento de servicios, en caso de requerir atención técnica — gestor
- Definición de tiempo estimado de respuesta - asesor Integral.
- Respuesta remota del departamento de servicios o mediante visita a la entidad - asesor Integral
- Registro de atención del requerimiento - asesor Integral
- Cierre de requerimiento — gestor — usuario

PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO:

- Evaluación periódica de compromisos pactados con la Entidad sobre requerimientos.
- Seguimiento y evaluación mensual a los registros de atenciones, para identificar falencias en los procedimientos o en la capacitación

PRIORIDAD DE LOS LLAMADOS Y TIEMPOS DE RESPUESTA REQUERIDOS:

- Para la atención del servicio se define la prioridad de acuerdo con la calificación de la incidencia, con el siguiente criterio y tiempo de respuesta (contabilizado dentro del horario de atención del servicio):
- EXTREMA: 4 HORAS
- ALTA: 8 HORAS
- MEDIA: 16 HORAS

- BAJA:40 HORAS
- SUGERENCIA: SE DEFINE DE ACUERDO CON LA FACTIBILIDAD

CARACTERIZACIÓN

Extrema: Error que no permite ingresar al sistema (relacionado con la base de datos o el aplicativo).

Alta: Error en una página o proceso que impide continuar.

Media: Error que permite continuar con el mismo u otro proceso.

Baja: Mejora requerida, que no impide el registro y que no requiera actualización general del sistema.

Sugerencia: Nueva funcionalidad o ajuste del sistema que no afecta la operación actual.

MEDICIONES DE SERVICIO A SER ALCANZADAS (DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS, CUMPLIMIENTO DE TIEMPOS DE RESPUESTA): se miden en porcentajes: - Atención requerimientos: Número de solicitudes atendidas mes * 100 > 90% Número de solicitudes recibidas mes.

CALIDAD DEL SERVICIO: Soluciones efectivas (Finalizados por la entidad) * 100 > 90% Atención requerimientos.

Nota: El indicador será medido siempre y cuando la entidad realice el proceso de finalización del requerimiento o se toma la información de los requerimientos solucionados.

REPORTES A SER GENERADOS POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO:

- Reporte periódico sobre bitácora de servicio de soporte y mantenimiento a la Entidad

ACLARACIONES SOBRE EL PRODUCTO: El funcionamiento, presentación de pantallas, forma de producción de informes y demás características son las que actualmente tiene el producto instalado y que son conocidas y aceptadas por la entidad. Integral se reserva el derecho de realizar desarrollos o cambios que puedan modificar su producto o la filosofía del mismo.

DERECHOS DE AUTOR: El Sistema Administrativo y Financiero marca SINAP V6 es de propiedad de Integral V6 S.A.S, empresa a la cual le pertenecen todos los derechos de autor, tanto patrimoniales como morales sobre el mismo, según la legislación aplicable en Colombia que trata de la propiedad intelectual e industrial.

CONTRATO No 2026133

RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información ingresada y obtenida del sistema es propiedad y responsabilidad únicamente de la entidad quién debe verificar la confiabilidad de ésta, así como de tener las respectivas copias de soporte de todos sus datos.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las obligaciones legales y contractuales que se comprometen a cumplir las partes por medio de este contrato, ellas se obligan a atender unas obligaciones especiales tendientes a garantizar el óptimo desarrollo del contrato, así: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. **2)** Mantener al día el pago de la seguridad social. **3)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **5)**. Atender las sugerencias del supervisor asignado. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1)** Pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato. **2)** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **3)** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que requiera para ejecutar el contrato. **4)** Procurar los insumos necesarios para desarrollar la logística que requieran las distintas actividades previstas en el contrato; **5)** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO. **CLAUSULA OCTAVA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Por tal razón EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- PUBLICACIÓN**. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercida por la **SECRETARIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces, quien representará a la Entidad ante el CONTRATISTA. La entidad proporcionará al CONTRATISTA una copia de todas las funciones, facultades y autorizaciones establecidas al efecto. El supervisor está autorizado

para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de responsabilidad de éste, exigirle la información que considere necesaria y el CONTRATISTA obligado a suministrársela oportunamente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única (si le ha sido exigida); por un término igual al de la suspensión. **PARAGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la citada Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - GARANTÍAS:** Para garantizar el siguiente CONTRATO el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: La garantía de cumplimiento se deberá extender por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: La garantía de calidad se deberá extender por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más. El valor de la garantía única será cancelado a la entidad como indemnización por los perjuicios que se causaren por el incumplimiento del contratista a sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte incumplida de este contrato pagará a la parte cumplida, una suma equivalente al diez por cierto (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los perjuicios que se causen por tal incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** manifiesta que mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión del CONTRATISTA o de un tercero, por negligencia u otra causa. EL MUNICIPIO tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en la defensa de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido

CONTRATO No 2026133

en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, D. 510, D. 2800 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2.007; EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social como independiente y cumplir con las obligaciones que tal afiliación conlleva. **DECIMA SEPTIMA. - MULTAS:** En caso que EL CONTRATISTA incumpla parcialmente o se encuentre en mora de algunas de las obligaciones contraídas en el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas mediante resoluciones motivadas hasta por un valor del uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los honorarios pactados por cada día de incumplimiento. El valor de las multas podrá deducirse directamente de los créditos a favor del CONTRATISTA o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la terminación unilateral del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de EL MUNCIPIO se hace necesario. **DECIMA OCTAVA. - ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá el equilibro económico del contrato pudiendo EL MUNICIPIO reconocer costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **DECIMA NOVENA. - CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **VIGESIMA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. - **VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se entiende que con la firma del presente Contrato de Prestación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está cobijado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en las normas legales vigentes para contratar. **VIGESIMA SEGUNDA. - INFORMES:** Los informes y memorias resultantes de la ejecución del presente contrato y sus originales deberán reposar en los archivos de **EL MUNICIPIO,** para lo cual deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a través de mensaje de datos y medio físico. **VIGESIMA TERCERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del Contrato de prestación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2001 y las normas

CONTRATO No 2026133

que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **VIGESIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de prestación de Servicios se podrá hacer en el estado en que se encuentre, por mutuo acuerdo entre las partes, o porque surgieren circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del mismo. **VIGESIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1. Registro Presupuestal. **VIGESIMA SEXTA**. **- NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles aplicables a este tipo de contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la materia contractual. **VIGESIMA SEPTIMA. - GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y publicación de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**. **VIGESIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Obando y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente contrato. **VIGESIMA NOVENA – MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. **TRIGÉSIMA** - DOCUMENTOS **DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Oferta presentada al MUNICIPIO por EL CONTRATISTA. 3. Formato Único Hoja de vida de la Función Pública. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Copia del Registro Único Tributario - RUT. 6. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedida por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de antecedentes policía judicial. 9. Certificado de antecedentes de medidas correctivas. 10. Examen de salud ocupacional. 11. Toda la correspondencia cruzada entre las partes. **TRIGÉSIMA PRIMERA - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, SECRETO PROFESIONAL Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** El contratista se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información del Municipio, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. Todos los informes, notas y cualquier otro

documento (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), durante la vigencia del presente contrato como después de su extinción son de propiedad del Municipio y serán diligentemente custodiados y entregados al Municipio. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de terminación del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, el MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad, secreto profesional y propiedad de la información pactada en la presente cláusula.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Aprobó: Diego Armando Ortiz Buitrago, Alcalde